



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TÚQUERRES

RADICACIÓN: 52-838-31-03-001-2023-00110-00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ALVEIRO MORIANO GARCÍA Y OTROS
DEMANDADOS: CONSORCIO VIAL DEL SUR Y OTROS

ACTA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
ARTÍCULO 372 Y 373 DEL C.G.P.

LUGAR: SALA DE AUDIENCIAS VIRTUAL – PLATAFORMA LIFESIZE
FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2024
HORA DE INICIO: 9:39 A.M.

PRESIDE LA AUDIENCIA: **ANA ISABEL GUEVARA ORDOÑEZ**
Jueza Civil del Circuito de Túquerres

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE:

APELLIDOS: MORIANO GARCÍA
NOMBRES: ALVEIRO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 87.551.487
DIRECCIÓN: VEREDA SAN ISIDRO, RICAURTE
E-MAIL: alveiomoriano487@gmail.com

APELLIDOS: CUAICAL GUANGA
NOMBRES: DORIS MARGARITA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 27.093.781
DIRECCIÓN: VEREDA SAN ISIDRO, RICAURTE

APELLIDOS: CUAICAL GUADIR
NOMBRES: ALFONSO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 5.314.187
DIRECCIÓN: VEREDA PIALAPÍ, RICAURTE

APELLIDOS: GUANGA GUANGA
NOMBRES: CLARA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 27.401.664
DIRECCIÓN: VEREDA PIALAPÍ, RICAURTE

APELLIDOS: GUANGA GUANGA
NOMBRES: PASTORA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 27.399.573
DIRECCIÓN: VEREDA SAN IGNACIO, RICAURTE

APELLIDOS: VALLEJO CUAICAL
NOMBRES: DANIEL ARMANDO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.089.295.372
DIRECCIÓN: VEREDA SAN ISIDRO, RICAURTE

APELLIDOS: CORTÉS MARTÍNEZ
NOMBRES: AUGUSTO LINO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 12.989.434
T.P. No. 149.377 del C.S. de la J.
CALIDAD: APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE
E-MAIL: augustocortes1711@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

APELLIDOS: GIRALDO TORO
NOMBRES: JULIANA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 43.255.537
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
E-MAIL: juliana.giraldo@elcondor.com

APELLIDOS: SOLARTE VIVEROS
NOMBRES: GABRIEL DAVID
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 94.063.764
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL SONACOL S.A.S.
E-MAIL: grupolhs@grupolhs.com

APELLIDOS: HERNÁNDEZ ULLOA
NOMBRES: IVETTE MIREYA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 33.369.805
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL CASS CONSTRUCTORES S.A.S.
E-MAIL: dfinanciero@cassconstructores.com

APELLIDOS: BARBOSA ABRIL
NOMBRES: DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 7.186.515
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S.
E-MAIL: diegobarbosa@grupoethuss.com.co

APELLIDOS: DELGADO ORTEGA
NOMBRES: ANDRÉS FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 98.385.089
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL CSS CONSTRUCTORES S.A.
E-MAIL: notificaciones@css-constructores.com

APELLIDOS: RAMÍREZ ARROYAVE
NOMBRES: SERGIO HUMBERTO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 71.714.292
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL LATINOAMERICANA DE
CONSTRUCCIONES S.A.
E-MAIL: notificacionesjudiciales@latincosa.com

APELLIDOS: CASTILLO SUÁREZ
NOMBRES: SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.085.337.697
T.P. No. 413.475 DEL C.S. DE LA J.
CALIDAD: APODERADO JUDICIAL ENTIDADES DEMANDADAS
E-MAIL: santiiaago45@gmail.com

LLAMADAS EN GARANTÍA:

APELLIDOS: HERRERA ÁVILA
NOMBRES: GUSTAVO ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 19.395.114
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
E-MAIL: notificaciones@gha.com.co

APELLIDOS: LOZANO VILLOTA
NOMBRES: DANIEL
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.085.332.549
T.P. No. 353.098 del C.S. de la J.
CALIDAD: APODERADO JUDICIAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
E-MAIL: dlozano@gha.com.co

APELLIDOS: RUEDA JIMÉNEZ
NOMBRES: JUAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.020.819.471
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
E-MAIL: notificacioneslegales.co@chubb.com

APELLIDOS: JIMÉNEZ SALGADO
NOMBRES: HERNÁN FELIPE
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 79.899.841
T.P. No. 211.401 del C.S. de la J.
CALIDAD: APODERADO JUDICIAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
E-MAIL: coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co

APELLIDOS: SUÁREZ PARRA
NOMBRES: CRISTHIAN JULIÁN
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.053.341.928
T.P. No. 390.077 del C.S. de la J.
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO JUDICIAL DE LIBERTY SEGUROS S.A.
E-MAIL: zrabogadosas@gmail.com

Los comparecientes se identifican señalando su nombre completo, número de identificación y dirección para notificaciones.

Como primera medida, se advierte que la abogada ESTEFANÍA RENDÓN MORENO, en su condición de apoderada de las entidades demandadas, mediante memorial remitido a la dirección electrónica de este Despacho Judicial el día 14 de febrero de 2024, manifiesta que sustituye el poder a ella conferido, en favor de los abogados BORIS ANDRÉS LOMBANA SALAZAR y SANTIAGO CASTILLO SUÁREZ para que representen a sus mandantes hasta la culminación del proceso.

En tanto el documento allegado cumple plenamente con los presupuestos legales para tal efecto el Despacho, resuelve:

“ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la abogada ESTEFANÍA RENDÓN MORENO y en consecuencia **RECONOCER** personería para actuar como apoderados judiciales de la parte demandada a los abogados BORIS ANDRÉS LOMBANA SALAZAR, identificado con C.C. No. 1.085.250.765 y T.P. No. 203.320 del

C.S. de la J., y SANTIAGO CASTILLO SUÁREZ, identificado con C.C. No. 1.085.337.697 y T.P. No. 413.475 del C.S. de la J. Se precisa que los dos apoderados no podrán actuar de manera simultánea en el proceso”.

Decisión que se notifica a las partes sin observaciones.

De igual manera, se tiene que la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ, en su calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., manifiesta que sustituye el poder a ella conferido a favor del abogado HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO, para que represente los intereses de la entidad en la presente diligencia.

Toda vez que el documento recibido satisface los requisitos de ley, el Despacho resuelve:

“ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ y en consecuencia **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. al abogado HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO, identificado con C.C. No. 79.899.841 y T.P. No. 211.401 del C.S. de la J.”.

Decisión notificada en estrados judiciales sin manifestaciones.

También, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en calidad de apoderado judicial de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., manifiesta que sustituye el poder a él conferido al abogado DANIEL LOZANO VILLOTA para que actúe dentro del presente asunto.

En tanto el documento recibido satisface los requisitos de ley, el Despacho resuelve:

“ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA y en consecuencia **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. al abogado DANIEL LOZANO VILLOTA, identificado con C.C. No. 1.085.332.549 y T.P. No. 353.098 del C.S. de la J.”.

Decisión notificada a las partes sin observaciones.

Igualmente, se ha recibido poder conferido por la demandada LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. a favor de la abogada KATHERINE URIBE JARAMILLO, mismo que satisface los presupuestos legales y en consecuencia se resuelve:

“RECONOCER personería a la abogada KATHERINE URIBE JARAMILLO, identificada con C.C. No. 1.036.641.359 y T.P. No. 274.018 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido”.

La anterior decisión se notifica sin manifestaciones.

Se ha recibido también escrito del abogado DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., a través del cual manifiesta que sustituye el poder a él conferido al abogado CRISTHIAN JULIÁN SUÁREZ PARRA para que represente a su prohijada en la presente diligencia.

En tanto el documento recibido satisface los requisitos de ley, el Despacho resuelve:

"ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el abogado DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ y en consecuencia **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A. al abogado CRISTHIAN JULIÁN SUÁREZ PARRA, identificado con C.C. No. 1.053.341.928 y T.P. No. 390.077 del C.S. de la J."

La anterior decisión fue notificada a las partes sin observaciones.

De otro lado, se observa que las entidades demandadas allegaron el día 12 de febrero de 2024 el dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito anunciado en la contestación de la demanda. Al efecto, conviene recordar que en auto del 18 de enero de 2024 se les concedió para aportarlo el término perentorio de diez días siguientes a la notificación por estados de esa providencia. Teniendo en cuenta que dicho auto se notificó en estados electrónicos el día 19 de enero de 2024, el término de diez días corrió entre el 22 de enero de 2024 y el 2 de febrero de 2024.

Debe precisarse que el término corrió a partir del día siguiente a la notificación por estados de la providencia respectiva y no desde que el Centro de Servicios Judiciales de Túquerres librara el oficio circular J01CCTO229 del 5 de febrero de 2024 citando a las partes a comparecer a la presente audiencia.

Adicionalmente, debe considerarse que para la presentación del dictamen no fue solicitado término adicional. En consecuencia, el mismo resulta extemporáneo.

Conforme a lo anterior, el Despacho resuelve:

"TENER por extemporáneo el dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito aportado por las entidades demandadas y en consecuencia no otorgarle valor probatorio dentro del presente asunto".

Frente a la anterior determinación el apoderado judicial de las entidades demandadas interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Corrido el traslado del recurso de reposición y efectuadas las consideraciones del caso el Juzgado resuelve:

"NO REPONER la decisión adoptada y **CONCEDER** el recurso de apelación frente a la misma en el efecto devolutivo. Al efecto, se remitirá copia del expediente a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto a través de la Oficina Judicial".

Decisión notificada a las partes sin observaciones.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Advierte el Despacho que en este asunto se encuentran pendientes por resolver las excepciones previas formuladas por la parte demandada de (i) no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios o no haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar y de (ii)

incapacidad del demandado para comparecer al proceso o ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

Luego de realizar las consideraciones pertinentes el Juzgado resuelve:

"DECLARAR no probadas las excepciones previas de no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios o no haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar y de incapacidad del demandado para comparecer al proceso o ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales".

Decisión notificada en estrados judiciales sin recursos.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

En curso de la etapa de conciliación y ante la posibilidad de alcanzar un acuerdo entre las partes, previa solicitud de las mismas, el Despacho resuelve:

"DECRETAR la suspensión del presente asunto por el término de un mes. Se programan como nuevas fechas para la realización de la audiencia de manera virtual los días 7, 8 y 9 de mayo de 2024 a partir de las nueve de la mañana. Las partes y sus apoderados se entienden citados en esta oportunidad y por tanto no se les dirigirán citaciones adicionales. Igualmente, se les advierte que al solicitar testimonios deberán procurar la comparecencia de los testigos a la diligencia so pena de que se prescinda de los mismos".

La anterior determinación fue notificada a las partes sin manifestaciones.

Se termina la diligencia siendo las doce y siete minutos de la tarde (12:07 p.m.).


CARLOS JULIO BRAVO GUERRERO
Secretario


ANA ISABEL GUEVARA ORDOÑEZ
Jueza